

Este Boletín se publica los Mártes, Jueves y Sábados de cada semana, y se suscribe á él en su Redaccion, calle de la Potenda.



Las reclamaciones, comunicados y avisos que se hagan, se remitirán á esta Redaccion, francos de porte, pues de otro modo no se admiten.

Jueves 22 de Febrero de 1844.

BOLETIN OFICIAL DE SEGOVIA.

ARTICULO DE OFICIO.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Circular. Al ocuparse esta Diputacion en la discusion y aprobacion del presupuesto de gastos provinciales, para el presente año, llamó su atencion la enorme suma á que ascendia la partida que se presupuestaba para el abono á los puebllos del sobreprecio de bagages. Una de las causas que mas contribuyen á que esta carga haya ido en aumento de año en año, es el abuso que se advierte por parte de algunos puebllos en presentar papeletas de servicios que no han hecho, sin que las medidas hasta aquí adoptadas hayan bastado á poner coto á la malicia. En tal concepto, y, deseosa esta Corporacion de disminuir en lo posible los gastos provinciales, segun lo exige la miseria en que por desgracia se encuentran los puebllos, considerando por otra parte que, el sobreprecio de bagages, es una remuneracion graciosa que se hace á los que le levantan, ha dispuesto que, en lo sucesivo, solo se abone por sobreprecio, á los que presten el servicio, ademas de lo que se paga por la tropa, los precios que se marcan en la siguiente tarifa.

Canton de Villacastin.

Rs. vn.

Cada carro desde este punto á Guadarrama.	22
Idem á Martin Muñoz.	16
La caballería mayor á Guadarrama.	8
Idem á Martin Muñoz.	6
La caballería menor á Guadarrama.	6
Idem á Martin Muñoz.	4

Canton de Martin Muñoz.

Cada carro á Villacastin ú Olmedo.	16
------------------------------------	----

La caballería mayor á los mismos puntos.	16
La menor á idem.	4

Canton de Segovia.

Cada carro á Carbonero el mayor ó Santa Maria de Nieva.	16
Idem á Otero de Herreros.	12
La caballería mayor á Carbonero ó Santa Maria.	6
Idem á Otero de Herreros.	3
La caballería menor á Carbonero ó Santa Maria.	4
Idem á Otero de Herreros.	4

Canton de Otero de Herreros.

Cada carro al puerto.	22
Idem á Segovia.	12
Bagage mayor al puerto.	8
Idem á Segovia.	5
Bagage menor al puerto.	6
Idem á Segovia.	4

Canton de Boceguillas.

Cada carro á Somosierra.	22
Idem á Onrubia.	16
La caballería mayor á Somosierra.	8
Idem á Onrubia.	6
La caballería menor á Somosierra.	6
Idem á Onrubia.	4

Canton de Onrubia.

Cada carro á Boceguillas ó Aranda.	16
La caballería mayor á los mismos puntos.	7
La caballería menor á idem.	4

En los puebllos del interior de la provincia que

tengan precision de levantar el servicio de bagages en las travesías, *se abonará*, por sobreprecio, *cuatro reales por legua*, á cada carro; *dos idem* á la caballería mayor, y *uno y medio* á la menor. Segovia 21 de Febrero de 1844.=El Presidente, *José Balsera*.=Nicolás Leonor Balletero, Secretario.

INTENDENCIA.

Real orden de 25 de Enero, señalando los derechos que debe pagar el Régulo de Antimonio.

La Direccion general de Aduanas con fecha 6 del actual me dice lo que sigue:

„El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion con fecha 29 de Enero último la Real orden siguiente: = Conformándose S. M. la Reina con lo espuesto por esa Direccion general, ha tenido á bien resolver que el *Régulo de Antimonio* presentado al despacho en la aduana de Bilbao y que no se halla comprendido en el arancel vigente, adeude sobre el valor de 300 rs. por quintal, el 20 por 100 en bandera española, un tercio mas en estrangera y tercio por derecho en consumo; arreglándose á esta disposicion los despachos que ocurran en lo sucesivo hasta la rectificacion de los aranceles. De orden de S. M. lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.=Cuya Real orden traslada la Direccion á V. S. para los fines que espresa.”

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para su publicidad. Segovia 17 de Febrero de 1844.=Pedro de Landaluce.

Febrero 19.=Insértese.=Balsera.

Con oficio 20 del actual me ha dirigido el administrador de Rentas de esta provincia las listas de los descubiertos en que se hallan varios vecinos de esta ciudad por la contribucion del subsidio industrial y de comercio respectiva á los años de 1839, 40, 41 y 42. Por ellas he visto con sentimiento los grandes débitos que á favor de la Hacienda resultan, y si en todas ocasiones es un deber de los contribuyentes satisfacer las cargas del Estado, en la actualidad es mas grande todavía atendidas las perentorias obligaciones que pesan sobre la Tesorería, por cuya razon he acordado que en el preciso término de tres dias se presenten los deudores á solventar sus descubiertos en la Administracion de provincia, porque transcurrido que sea me veré en la sensible necesidad de expedir apremios militares, que no se levantarán hasta completar el pago. Segovia y Febrero 21 de 1844.=Pedro de Landaluce.

Febrero 21.=Insértese.=Balsera.

COMANDANCIA GENERAL.

Real orden de 16 de Febrero, señalando á la ciudad de Alcalá para depósito de Gefes, en vez del que se mandó establecer en Arganda.

El Excmo. Señor Capitan general del distrito con fecha 16 del presente me dice lo que sigue:

„Habiendo tenido por conveniente señalar la ciudad de Alcalá para el establecimiento del depósito en lugar del pueblo de Arganda, se servirá V. E. tomar sus disposiciones á fin de que llegue á noticia de los interesados, á quienes prevenirá se dirijan á dicha ciudad.=A fin de que no haya duda ninguna por parte de V. S. para los que deben marchar al depósito de Alcalá, creo conveniente prevenirle no tiene lugar la disposicion del Gobierno respecto á los escedentes del E. M. M. de plazas, expectantes á retiro ó licencia absoluta, los del convenio de Vergara que aun no estén revalidados, y los capellanes, cirujanos é individuos de tropa de reemplazo.=Todo lo que manifiesto á V. S. para su conocimiento y el de los interesados.”

Lo que se hace saber en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de todos aquellos á quienes comprenda. Dios guarde á V. S. muchos años. Segovia 18 de Febrero de 1844.=El Coronel Comandante general, Rafael Delgado.

Febrero 20.=Insértese con urgencia.=Balsera.

Comision especial de venta de Bienes nacionales de esta provincia.

Dia 11 de Marzo de once y media á doce.

Las heredades, que en término de Vegafria, pertenecieron á religiosas de Santa Clara de Cuellar, dividida en 10 pedazos, que componen 9 obradas, de las que son de segunda calidad 3 obradas con 100 estadales y de tercera 5 con 300, renta anualmente 4 fanegas 6 celemines de trigo y lo mismo de cebada; ha sido tasada en la cantidad de 1970 rs., y capitalizada en la de 5856 rs. 7, que servirán de tipo á la subasta. No tiene carga, y su arrendamiento esta cumplido.

Dicho dia de doce á doce y media.

Las heredades, que en término de las Fuentes, pertenecieron á las religiosas Franciscas de Santa Clara de Cuellar, dividida en 17 pedazos, que componen 13 obradas 50 estadales, de las que son de segunda calidad 1 obrada con 350 estadales y de tercera 11 con 100, renta anualmente 4 fanegas de trigo y lo mismo de cebada; fué tasada en cantidad de 2735 rs., y capitalizada en la de 5209, que servirán de tipo á la subasta. No tiene carga, y el arrendamiento está cumplido.

Dicho dia de doce y media á una.

Las heredades, que en término de la Dehesa y Sa.

mayor, pertenecieron á los frailes Basilio de Cuellar, dividida en 34 pedazos, que componen 20 obradas, de las que son de primera calidad 2 con 50 estadales, de segunda id. 6 obradas y de tercera 11 con 350, renta anualmente 5 fanegas 9 celemines de trigo y lo mismo de cebada; ha sido tasada en 4272 rs., y capitalizada en la de 7487 rs. 24, que servirán de tipo á la subasta. No tiene carga, y su arrendamiento está cumplido.

Aviso. Por olvido en los remates señalados para el dia 11 del próximo Marzo ha dejado de ponerse, que se celebrará la doble subasta en Cuellar, cabeza del partido á que corresponden las cuatro fincas que arriba se mencionan, lo que se advierte para inteligencia.

Por providencia del Sr. Intendente de esta provincia, se señala el dia 12 de Marzo próximo, de once á once y media de su mañana, en esta ciudad el remate de las heredades, que en término de Tabanera la Lengua, correspondieron á religiosas Carmelitas Descalzas de Segovia, divididas en 16 pedazos, que componen 10 obradas 85 estadales, de las que 2 obradas 105 estadales son de segunda calidad y 7 con 380 de tercera, rentan anualmente 10 fanegas trigo; tasadas en 3950 rs., y capitalizadas en 9617 rs. 22, que servirán de tipo á la subasta. No se las conoce carga, y su arrendamiento está cumplido.

Dicho dia y sitio de once y media á doce.

Las heredades, que en término de Carbonero de Au-sin pertenecieron á las religiosas descalzas de esta ciudad, dividida en 16 piezas, que hacen 10 obradas; 1 de segunda calidad y 9 de tercera, rentan anualmente 2 fanegas 6 celemines de trigo y lo mismo de cebada; tasadas en 2185 rs., y capitalizadas en 3650 rs. 11, que servirán de tipo á la subasta. No se las conoce carga, y está cumplido su arriendo.

Dicho dia y sitio de doce á doce y media.

Un pedazo de tierra de 3 obradas de tercera calidad en término de la Losa, perteneció á religiosos Jesuitas, renta anualmente 45 rs. vn., tasado en 1000 rs., y capitalizado 1350, que servirán de tipo á la subasta. No tiene carga, y su arrendamiento está cumplido.

Dicho dia y sitio de doce y media á una.

Se remata en quiebra la primera suerte de hacienda, que en término de Sauquillo, correspondió á Dominicos de Segovia, dividida en 16 piezas, que hacen 3 obradas, 2 de segunda calidad, 10 obradas de segunda y 17 de tercera, que forman un total 30 obradas 2 cuartas, renta anualmente 15 fanegas $\frac{1}{2}$ de trigo bueno, tasada en 14275 rs., y capitalizada en 15240 rs. 6 maravedises, que servirán de tipo á la subasta. No se expresa si tiene carga, y si está cumplido el arriendo.

Nota. Quedando el rematante á quien se le adjudicó esta finca, sujeto á las penas que impone el artículo 19 del Real decreto de 19 de Febrero de 1836.

(Se continuará).

Sociedad de socorros-mútuos de Jurisconsultos.=Distrito de Madrid.

Esta comision ha acordado abrir el juicio contradictorio que previene el art. 32 de los estatutos de la sociedad para declarar con derecho á la pensión que ha solicitado Doña Benita Zornoza, como viuda del socio D. Victor Saenz, Abogado que fué en la villa de Almazan, el cual nació en la de Jubera el dia 12 de Abril de 1801, y murió en dicha de Almazan el 12 de Diciembre último, habiéndose inscrito en la sociedad en 16 de Julio de 1841.

Los que tuvieren que presentar alguna reclamación contra la exactitud de los hechos arriba citados, ó contra el derecho que alega la interesada para el goce de su pensión, la dirigirán en el preciso término de un mes á la Secretaría de la Comision, calle de Barrio Nuevo, núm. 15, cuarto principal. Madrid 13 de Febrero de 1844.= P. A. D. L. C.=Francisco Vila y Cedron, vocal Secretario.

Febrero 15.=Insértese.=Balsera.

Inspeccion de Minas del distrito de Madrid, Segovia, Guadalajara, Avila y Toledo.

Mina que radica en la provincia de Segovia cuyo registro ha sido hecho ante esta Inspeccion en el mes de Enero último.

FECHA.	Nombre de la mina.	MINERAL.	PARAGE.	TÉRMINO.	REGISTRADOR.
26	Santa Catalina...	Cobre y hierro.	Cuesta de la Varga...	Segovia.	D. Tomás Arévalo y compañía.

Madrid 6 de Febrero de 1844.=Cutoli.

Febrero 10.=Insértese.=Balsera.

PARTE NO OFICIAL.

Despedida del ex-segundo Comandante del Batallon de la Milicia Nacional de Segovia, á sus compañeros.

Compañeros de armas: Acabais de dar una nueva prueba de vuestra sensatez y cordura, acatando las superiores disposiciones del Gobierno de S. M., cuando este, atravesando una crisis espionosa y difícil, ha creído necesaria la disolución y desarme de esta fuerza ciudadana; siempre obedientes, ni habeis desoido jamas las voces de la pátria, ni sabido temer ante el peligro. Vuestra divisa de orden y civismo os hara siempre recomendables, y célebre será vuestro arrojo en los fastos de nuestra historia. El memorable día 4 de Agosto de 1837, será la pagina de oro que llenará de orgullo vuestro nombre. Testigo ocular de vuestro valor y vuestras virtudes en aquellos momentos, seré vuestro admirador y panegirista: entonces desoyendo los lamentos de vuestras esposas é hijos, y despreciando el aparato militar y muchedumbre de enemigos, á la voz de *la Liberad peligra*, solos unos 300 de vosotros vosquejasteis el hecho insigne del paso de las Termópilas. No contasteis los enemigos ni supisteis temerlos; sucumbisteis, es verdad, y yo con vosotros, pero despues de haberlos hecho llorar su triunfo, de haber probado que sabiais pelear, y de haber obtenido una capitulacion que os honra. Aquel azar de la guerra os arrebató por primera vez las armas de la pátria y supisteis resignaros con la suerte, como hoy habeis sabido obedecer, dejándolas á la primera insinuacion del Gobierno. Este nuevo sacrificio de vuestro amor al orden os llena de gloria y os presenta á la faz del mundo tales como sois y habeis sido siempre, bravos con vuestros enemigos y obedientes á las autoridades. Si, amigos y compañeros: á la voz del Gobierno dejamos de existir por razones de conveniencia pública; pero mi corazon y mi afecto son constantemente de todos y cada uno de vosotros. Yo miraré con orgullo el alto honor de haberos mandado, y en el caso en que estoy de despedirme de vosotros no puedo hacerlo sin sentir las mas vivas emociones de gratitud que tengo el honor de manifestaros como vuestro buen amigo y antiguo compañero. = Segovia 14 de Febrero de 1844. = Manuel Martin Cáceres.

Febrero 19. = Insertese. = Balsera.

EMPRESA

de sustitucion de quintos por Don Plácido Guerra, en Valladolid.

A V I S O

para la suscripcion á la suerte de Soldado.

La empresa de sustitucion á Quintos establecida en Valladolid á cargo de D. Plácido Guerra, que desde el año de 1840 ha cumplido exactamente, y con especialidad en el último, cuantos compromisos contrajo en las provincias de Burgos, Santander, Zamora, Leon, Valladolid y otras: deseosa de proporcionar las ventajas que las son susceptibles á cuantos hasta aqui la han favorecido admite suscripciones en los términos que lo hizo el año próximo pasado, para la quinta del corriente, que en conformidad á lo dispuesto en la ley de reemplazos de 2 de Noviembre de 1837 y órdenes posteriores, debe celebrarse en el primer Domingo de Abril próximo.

Los que gusten disfrutar del beneficio que por la suscripcion consiguen, y mejoras que la empresa hace en las del corriente año, en que por una módica cantidad, asi en las de todo riesgo, como en las de suerte eventual pueden relevarse de la de soldado suscribiéndose con anterioridad á la celebracion de la quinta acudirán á D. Tomás Arévalo, en Segovia, quien les enterará de las condiciones de la empresa, seguridades y garantías que ella ofrece, admitiendo las suscripciones para lo que se halla autorizado, y en Sepúlveda lo estará Don Manuel Orcajo Oria.

Febrero 7. = Insertese. = Balsera.

ANUNCIO.

Se halla vacante el partido de cirujano del pueblo de Navafria, su dotacion en dinero es 20 rs., por razon de leña 80 rs., 90 fanegas de centeno, lino 70 libras, casa de valde y libre de contribuciones. Los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes al ayuntamiento de dicho pueblo con todos los documentos comprobantes.

Febrero 12. = Insertese. = Balsera.